



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°288/2023

Visto:

La necesidad de generar políticas y acciones tendientes a mejorar la calidad de vida en la ciudad de Romang; y

Considerando:

Que es necesario seguir impulsando medidas que tiendan, no sólo a prevenir el consumo de tabaco, sino también a minimizar el impacto que genera la falta de tratamiento de los desechos de cigarrillos en el medioambiente y en la salud pública;

Que las colillas de cigarrillo son una de las principales causas de inicios de incendios, problemática que subsiste por la forma en que muchos fumadores activos se deshacen de las mismas;

Que los espacios públicos son lugares de esparcimiento y recreación resultando los principales receptores de este residuo;

Que es competencia municipal incluir todas aquellas acciones tendientes a lograr una mejora en la calidad ambiental local;

Que se hace necesario iniciar la difusión de esta problemática y su consecuente campaña de recolección diferenciada en origen de este residuo;

Que debido a los componentes que contiene una colilla de cigarrillo formol, nicotina, cadmio, amoníaco, acetona, naftalina, alquitrán, entre otros, surge la necesidad de darle un tratamiento especial disponiéndolas en contenedores adecuados a la espera de un tratamiento adecuado o reciclaje;

Que el reciclaje de las colillas de cigarrillo se hará posible en tanto y en cuanto se analicen las posibilidades de tratamiento y reutilización;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°288/2023

Artículo 1°): Créase el Programa Municipal “Romang Libre de Colillas de Cigarrillos”, que tendrá los siguientes objetivos:

- Incentivar el desarrollo y mantenimiento de espacios públicos saludables y ambientalmente sustentables.
- Promover acciones educativas relacionadas con la educación ambiental, gestión de residuos, prevención y mejoramiento de la salud, así como las consecuencias que genera el tabaquismo y otras adicciones.
- Coordinar campañas destinadas a la protección y prevención de la salud de la población, en lo relativo a las adicciones en general y el tabaquismo en particular.

Artículo 2°): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza comenzará a instalar contenedores de colillas en el Camping Municipal, las plazas, plazoletas, paseos públicos, en que haya áreas de juego para niños y niñas, areneros y lugares con circuitos aeróbicos y/o sectores para la práctica de deportes y recreación infantil, y otros lugares públicos delimitados por el Departamento Ejecutivo Municipal como Espacios Públicos Libres de Colillas.

Artículo 3°): Colocar afiches en lugares de venta de cigarrillos provistos por el Departamento Ejecutivo Municipal, en los que se difunda el problema ambiental que implica arrojar las colillas en la vía pública (tiempo que tarda la colilla en degradarse, el costo que le insume al Estado la limpieza de los espacios afectados, la cantidad de agentes contaminantes que hay en las colillas de cigarrillos y que es fuente de contaminación visual, entre otros)

Artículo 4°): Contenedores de Colillas: Se trata de dispositivos diseñados especialmente para almacenar colillas y/o filtros de cigarrillos que estarán colocados y distribuidos estratégicamente en los lugares mencionados en el artículo anterior en cantidad adecuada y donde deberán depositarse las colillas o filtros de cigarrillos.

Artículo 5°): Prohíbese en todo el ámbito de la ciudad de Romang de arrojar cigarrillos o cigarros, filtros y colillas, ya sean de origen industrial o artesanal, en la vía pública y en los espacios de uso público.

Artículo 6°): Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) Cigarrillo o cigarro: objeto cilíndrico compuesto principalmente por tabaco picado y derivados, envuelto en un papel delgado, o similar, con o sin filtro en su extremo;
- b) Filtro: accesorio o componente constituido generalmente por acetato de celulosa, colocado en un cigarro o cigarrillo, inserto de fábrica o por el consumidor o un tercero, cuyo objetivo es la separación de las partículas tóxicas de humo, viabilizando su consumo;



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

- c) Colilla: resto de un cigarro o cigarrillo que se deja sin fumar luego de haber sido consumido en su totalidad o no, con o sin filtro o restos de tabaco;
- d) De origen artesanal: elaboración de filtros y cigarrillos o cigarros en forma casera y manual por el consumidor o un tercero; y
- e) De origen industrial: elaboración de filtros y cigarrillos o cigarros mediante procesos productivos fabriles.

Artículo 7°): Autoridad De Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que determine.

Artículo 8°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 09 días del mes de mayo del año 2023. -